

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RUTAS DEL VINO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación de Zamora, tiene entre sus objetivos el apoyo a la promoción y potenciación de productos turísticos de la provincia, que podrá realizar en coordinación con entidades públicas y privadas. Entre estos recursos se encuentra el enoturismo, un sector emergente en la oferta turística de Zamora.

El esfuerzo económico realizado por este Organismo Autónomo a través de la concesión de ayudas a las Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora debe revertir en el desarrollo del concepto de turismo basado en la cultura del vino, por lo que resulta conveniente la realización por parte de las asociaciones beneficiarias de esta línea de ayudas, de acciones encaminadas a obtener la certificación como Ruta del Vino de España, producto turístico innovador que se basa en la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de una zona vitivinícola, asentado sobre una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio, de cooperación público-privada y de valorización de la identidad y cultura vitivinícola del destino.

Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de este Organismo convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2004.

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para el desarrollo de programas de gestión de las Rutas del Vino cuya finalidad sea la potenciación y promoción del turismo enológico de la provincia de Zamora.

Las ayudas se concederán a asociaciones que estimulen y fomenten el potencial turístico de la provincia, vinculado siempre a la cultura del vino dentro, en todo o en parte, del ámbito territorial de la provincia de Zamora.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán los gastos efectuados dentro del plazo de realización de la actividad al que se refiere la base séptima que se deriven de la creación del producto turístico y su adecuación a los requisitos del manual del producto turístico Rutas del Vino de España que incluyan las siguientes líneas:

Línea 1.- Gastos encaminados a la puesta en funcionamiento del producto y mejora del mismo.

1.1 Gastos originados para la realización de planes y estudios orientados a poner en valor el producto Ruta del Vino:

- Planificación y gestión del producto.
- Costes derivados de la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de la zona vitivinícola
- Señalización turística de la ruta.

1.2 Gastos de adhesión al Club Rutas del Vino de España:

- Cuota inicial de adhesión
- Auditoría de certificación

1.3 Gastos de funcionamiento y gestión del ente gestor de la asociación:

- Alquiler de local para sede de la Asociación.
- Personal técnico y administrativo (salarios y seguridad social)
- Suministros (teléfonos, luz, servicios postales)
- Servicios de limpieza.
- Gastos derivados de la adquisición de equipos informáticos y demás equipamiento del local acorde a sus necesidades.

1.4 Gastos de promoción y comercialización del producto Ruta del Vino:

- Diseño y realización de logo, marca y/o eslogan
- Celebración y asistencia a jornadas, certámenes y eventos enoturísticos.
- Presentaciones de producto.
- Edición y realización de material impreso y/o digital.
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias *on line* y *off line*
- Organización de viajes de familiarización con agentes turísticos, medios de comunicación e *influencers*.
- Elaboración y diseño de paquetes turísticos
- Generación de canales de venta

Línea 2.- Gastos especiales de promoción del cada una de las Rutas del Vino de la provincia de Zamora en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural.

Para que la totalidad de la inversión sea subvencionable será necesaria la inversión en las dos líneas, siendo obligatorio que los gastos especiales de promoción de las Rutas del Vino de la provincia de Zamora en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural, supongan, al menos, el 20% del importe de la subvención concedida.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto del Valor Añadido recuperable u otros impuestos de naturaleza similar.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:

- Los destinados a la adquisición de elementos decorativos.
- Los patrocinios, o figuras asimiladas, de clubs, entidades, o actividades, de carácter cultural, deportivo o social diferentes a los especificados en la Línea 2.

TERCERA. - BENEFICIARIOS

UNO. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Rutas del Vino de la provincia de Zamora legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que engloben territorios (todo o parte de ellos) de las diferentes Denominaciones de Origen del Vino existentes en la provincia de Zamora.
2. Que participen en las campañas de promoción de enoturismo ejecutadas por el Patronato de Turismo de Zamora.
3. Que sean Rutas certificadas como Rutas del Vino de España, o que estén en trámites para solicitar o conseguir la certificación del club de producto regulado por ACEVIN y la Secretaría de Estado de Turismo.

DOS. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificado telemático, transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (ANEXO I de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la sede electrónica Patronato de Turismo de Zamora, <http://patronatoturismozamorasedeelectronica.es>.)

TRES. Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Patronato Provincial de Turismo de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar al Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) En todas las publicaciones que se beneficien de esta línea de subvenciones deberá figura expresamente: "Con la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Zamora", o la impresión de los logotipos de este Patronato Provincial de Turismo. De igual manera están obligados a su justificación mediante la remisión al Patronato de Turismo de un ejemplar del mismo.

CUARTA. - CREDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 432.489.19 de los Presupuestos Generales del Patronato de Turismo para el ejercicio corriente, de la que se destinarán a este objeto la cantidad de 100.000,00 €.

QUINTA. - ORGANO COMPETENTE

Será órgano competente para la resolución de esta convocatoria la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, o el órgano en que hubiera delegado dicha competencia.

SEXTA. - CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención otorgada, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe total solicitado para las actividades a realizar.

SÉPTIMA. - PLAZO Y MODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El período de realización de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente a dicho período.

Las actividades especiales de promoción de la Ruta del Vino en los diferentes ámbitos deportivos, sociales y culturales, a las que se refiere la Línea 2 de la base segunda de las que regula esta convocatoria, se realizarán en todo momento bajo la coordinación y asesoramiento del Patronato de Turismo, a través de una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad beneficiaria de la subvención y las personas que designe la Presidencia del Patronato de Turismo.

OCTAVA. - PUBLICIDAD

En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario en general, subvencionado por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de la misma, o la impresión de los logotipos del Patronato provincial de Turismo.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, con el límite establecido en la Base Sexta.

DECIMA. - PAGOS ANTICIPADOS

En el caso de que el beneficiario no disponga de liquidez suficiente para la adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención, se podrá solicitar un pago anticipado de, como máximo el 50% de la cantidad concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Para la concesión del anticipo se estará a lo dispuesto en el artículo 21 sobre "Pagos anticipados" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en la

Base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para 2019, aplicables a este Patronato Provincial de Turismo.

UNDÉCIMA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la art 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, dentro del catálogo de trámites electrónicos dispuestos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>.) figura un formulario electrónico para el actual procedimiento. El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la solicitud deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).

Esta solicitud incluirá la declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación provincial (Art. 32.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Se deberá aportar junto a la solicitud por el interesado la documentación que se menciona a continuación en original o copia compulsada:

- a) Fotocopia del CIF.
- b) Memoria justificativa de las inversiones y gastos para los que se solicita la ayuda, conteniendo:
 - Actividad prevista o ejecutada, con presupuesto desglosado por partidas y Líneas de Actuación, según la Base Segunda, tanto en su vertiente de gastos como ingresos, especificándose la oportunidad de la actividad e idoneidad técnica de la propuesta. Se hará una especial referencia a las actividades de promoción en ámbitos deportivos, sociales o culturales, previstas o ejecutadas.
 - Objetivo y descripción de las inversiones y gastos para los que se solicita la ayuda.
 - En las solicitudes para subvención de estudios, la memoria deberá acompañarse al menos de una oferta de empresa consultora o entidad pública de investigación. El

Patronato de Turismo podrá exigir, en su caso, la presentación de proyectos o documentación complementaria.

- c) Copia de los estatutos debidamente registrados y reglamentados.
- d) Declaración suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y, en su caso, cuantía concedida. (ANEXO II). Este anexo se encuentra en los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>.)
- e) Certificación del secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad solicitante, en la que se recoja el acuerdo de aprobación por el órgano competente de la misma de los gastos e inversiones que son objeto de la solicitud de ayuda, así como el acuerdo de solicitar ésta.
- f) Ficha de terceros (ANEXO III de esta convocatoria incluida en los formularios en materia de subvenciones recogidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>))
- g) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Certificación de hallarse al corriente en cualquier tipo de obligaciones con la Diputación de Zamora, que se recabará por la Diputación de Zamora
- i) Certificado acreditativo del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- j) Certificado, en su caso, de tener reconocido el derecho de obtención de exención en el Impuesto del Valor Añadido, o documentación justificativa de estar acogido a dicha exención.
- k) Declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2. de la vigente Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincia (art.32.2 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5.- El Patronato de Turismo de Zamora se reserva el derecho de requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria de la anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

DUODÉCIMA. - INSTRUCCIÓN

La instrucción de procedimiento corresponderá al Vicepresidente del Patronato de Turismo y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará si ésta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 87, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la

propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

DECIMOTERCERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación constituida por el Vicepresidente del Patronato de Turismo y un Técnico del Patronato de Turismo o el personal en quienes deleguen. El Secretario de la Comisión será designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para calcular el importe de la subvención concedida, serán los que a continuación se especifican y de acuerdo con la puntuación siguiente:

- a) **Figura de Calidad:** Las asociaciones solicitantes que, en el momento de presentar la solicitud, integren algunos de los municipios englobados en las figuras de calidad recibirán la siguiente puntuación:
 - a. 10 puntos aquellas asociaciones que promuevan rutas incluidas en marcas con Denominación de Origen.
 - b. 5 puntos aquellas asociaciones que promuevan rutas incluidas en marcas con Denominación de Origen Protegida.

- b) **Emplazamiento de la Sede del Órgano Gestor de la Asociación:** Valorándose la localización actual del domicilio fiscal de la entidad. En base a este criterio, se podrá otorgar la siguiente puntuación:
 - a. 10 puntos, si el domicilio fiscal está ubicado dentro del ámbito territorial de la Provincia de Zamora.
 - b. 5 puntos, si dicha sede se encuentra fuera.

- c) **Grado de adhesión al club de producto Rutas del Vino de España** recibiendo la siguiente puntuación:
 - a. 20 puntos. Asociaciones que en el momento de la finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria estén certificadas como Rutas del Vino de España.

- b. 10 puntos. Asociaciones que en el momento de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria tengan ya iniciada la tramitación ante ACEVIN para su certificación como Ruta del Vino de España.
- c. 5 puntos. Asociaciones que a lo largo del tiempo establecido en la presente convocatoria para la realización de actividades hayan iniciado los trámites para su certificación como Ruta del Vino de España
- d) Grado de colaboración en la promoción turística de las rutas del vino con el Patronato de Turismo. En este epígrafe se valorará la respuesta de los solicitantes durante el ejercicio en curso ante la solicitud de participación en las campañas de promoción del enoturismo propuestas por el Patronato de Turismo.

De acuerdo con esta respuesta los solicitantes recibirán la siguiente puntuación:

- 1. 8 puntos a aquellos que hayan colaborado el 100% de las ocasiones solicitadas
 - 2. 4 puntos a los que hayan colaborado al menos el 50% de las ocasiones solicitadas
 - 3. 2 puntos a los que hayan colaborado al menos el 25%
 - 4. 1 punto a los que hayan colaborado menos del 25% de las ocasiones solicitadas.
- e) **Ámbito Territorial:** En este criterio se valorará la proporción de municipios de Zamora, incluidos dentro del ámbito territorial de la DO que origina la Asociación de la Ruta del Vino beneficiaria de estas ayudas, respecto del total de municipios integrados en la Denominación de Origen.

En este apartado se aplicará el siguiente factor multiplicador sobre la totalidad de puntos obtenidos por la aplicación de los criterios anteriores;

- a. 1,2: Asociaciones en los que el porcentaje de municipios zamoranos del ámbito territorial de la DO sea igual o superior al ochenta por ciento respecto del total.
- b. 1: Asociaciones en los que el porcentaje de municipios zamoranos del ámbito territorial de la DO sea igual o superior al cincuenta por ciento, e inferior al ochenta por ciento, respecto del total.
- c. 0,9: Asociaciones en los que el porcentaje de municipios zamoranos del ámbito territorial de la DO sea igual o superior al treinta por ciento, e inferior al cincuenta por ciento, respecto del total.
- d. 0,7: Asociaciones en los que el porcentaje de municipios zamoranos del ámbito territorial de la DO sea inferior al treinta por ciento respecto del total.

La puntuación total obtenida por cada Asociación, resultante de aplicar los cinco criterios anteriores, será el único factor a considerar en la obtención de la cuantía total subvencionada. La puntuación total conseguida servirá para calcular el montante total de la subvención obtenida, mediante un reparto proporcional.

DECIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN

UNO. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Presidencia, o el Órgano en quien delegue, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOS. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión

TRES. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 40 del capítulo II.

CUATRO. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

CINCO. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes.

SEIS. Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

SIETE. Cualquier otra alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad o la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

UNO. La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido y se efectuará a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la convocatoria, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2019 por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la justificación deberá presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- f) **DOS.** A efectos de justificar la realización de los gastos e inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en

el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones (relacionada en el ANEXO IV de los formularios en materia de subvenciones recogidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>):

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación, que incluirá material fotográfico acreditativo si fuera necesario. También se incluirá en esta memoria la acreditación de la publicidad de la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Zamora a la que se refiere la base octava de las que regulan esta convocatoria.
- Declaración para entidades privadas e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (ANEXO V de los formularios en materia de subvenciones recogidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>))
- Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (ANEXO VI de esta convocatoria).
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado acreditativo del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Justificación del destino dado a la subvención en cuestión, mediante la presentación de facturas.

Las facturas deberán presentarse en original o en copia compulsada. En este último caso, deberá anotarse previamente en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje. Sin esta diligencia en el original, no se admitirá la copia compulsada.

Las facturas, deberán incluir los siguientes elementos:

1. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del período subvencionable al que se refiere la base séptima.
3. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención el impuesto.
5. Adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirán justificantes de pago en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- Cualquier otra documentación que el Patronato de Turismo de Zamora precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

TRES. El órgano competente dictará resolución por la que se declare justificado total o parcialmente el importe de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. - PAGO.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimocuarta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

DECIMOSEPTIMA. - PRÓRROGAS

El Patronato Provincial de Turismo, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

DECIMOCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

UNO. Procederá el reintegro en caso de existir declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión.

DOS. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de obtención de la subvención habiendo falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, y otras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones (Art. 23)

TRES. En el caso de que el beneficiario se hallare en los supuestos previstos en la base anterior, o en el caso de que la subvención percibida supere el coste de la actividad a desarrollar por le beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo establecido en el título II, capítulo II de la Ley General de Subvenciones y el Art. 27 de la Ordenanza.

DECIMONOVENA. - RÉGIMEN DE CONTROL FINANCIERO

En cuanto al régimen de control financiero de las subvenciones y las infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza Provincial.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN SUPLETORIO

Esta convocatoria se registrá por lo establecido en las presentes bases y en todo lo no previsto por éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCION GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc.)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social			
Observaciones/Otra documentación aportada:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
<p>El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con este Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">Firma del peticionario</p>			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D., con D.N.I., con domicilio en, localidad, en concepto de, comparece en representación de la entidad con C.I.F., y domicilio social localidad provincia C.P., teléfono.....fax

DECLARO

SI/NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMA SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS

TERCEROS

SE DEBERÁ ADJUNTA FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F.

NOMBRE/RAZON SOCIAL.....
DOMICILIO.....
MUNICIPIO.....
CODIGO POSTAL..... EMAIL..... PROVINCIA.....
TELEFONO.....

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

El titular la de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

CODIGO BIC.....DESCRIPCION BIC.....

CODIGO IBAN.....

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir que puedan corresponder, quedando PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA, exonerado de cualquier responsabilidad derivado de errores u omisiones en los mismos.

.....DE.....DE.....

PERSONAS FISICAS

FIRMADO.....

PERSONAS JURIDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)

FIRMADO.....
D.N.I.....
CARGO.....

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada

.....DE.....DE.....

(SELLO Y FIRMA)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad del Patronato de Turismo, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Patronato.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero. Patronato de Turismo –Plaza de Viriato s/n- 49071 Zamora.

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo VI adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMA SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA. -

ANEXO VI

MODELO DE BALANCE EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD (Especificar coste detallado)	IMPORTE /EUROS
---	----------------

TOTAL

INGRESOS.

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE